



FIRMADO POR

El Interventor del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
Elena María Benito de la Guerra
28/02/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

SV-Interventor

Expediente 739007Z

D^a. Elena María Benito de la Guerra, Interventora del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la Interventora que suscribe, se emite el siguiente informe.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable

- Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

III. ASPECTOS A REVISAR

1. Que el expediente se propone al Alcalde – Presidente de la Corporación (art. 191.3 TRLRHL y 89.2 RD 500/90)
2. Que la liquidación se ha confeccionado antes del primero de marzo del ejercicio siguiente (art. 191.3 TRLRHL y 89.2 RD 500/90)
3. Que el remanente de tesorería está configurado por las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre, y además, también se han tenido en cuenta los posibles ingresos afectados y los derechos de difícil o imposible



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA KACM NP9U A9MY XHAY

Informe de intervencion liquidacion del presupuesto 2022 - SEFYCU 2531954

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

El Interventor del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
Elena María Benito de la Guerra
28/02/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

SV-Interventor

Expediente 739007Z

- recaudación (artículos 191.2 y 193 bis TRLRHL y artículos 101, 102, 103 y 104 RD 500/90)
4. Que los derechos pendientes de cobro están integrados por los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y de ejercicios anteriores pendientes de cobro y los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios (art. 101.2 RD 500/90)
 5. Que las obligaciones pendientes de pago están integradas por las obligaciones presupuestarias pendientes de pago reconocidas durante el ejercicio o en ejercicios anteriores y por los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios (art. 101.3 RD 500/90)
 6. Que en la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación se han aplicado, como mínimo, los porcentajes establecidos en el artículo 193 TRLRHL (art. 193 bis TRLRHL)
 7. Que el resultado presupuestario del ejercicio se determina por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados netos durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas netas durante el mismo periodo, además, también se han tenido en cuenta los posibles ajustes referentes a las obligaciones financiadas con remanentes de tesorería y las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada (art. 96 y 97 RD 500/90)
 8. Que los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (art. 98 RD 500/90)
 9. Que la agrupación de presupuestos cerrados está integrada por los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre (art. 94 RD 500/90)
 10. Se hace constar que, una vez aprobada la liquidación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre (art. 193.4 TRLRHL y art. 90.2 RD 500/90)
 11. Se hace constar que se deberá remitir copia de la liquidación del presupuesto a la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda (art. 193.5 TRLRHL y art. 91 RD 500/90)

IV. CONCLUSIONES

A la vista de todo lo expuesto se propone a la Alcaldía dicte Resolución en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz del ejercicio 2022 cuyo detalle se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Resolución al Ayuntamiento Pleno, y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebren.

TERCERO.- Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA KACM NP9U A9MY XHAY

Informe de intervencion liquidacion del presupuesto 2022 - SEFYCU 2531954

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

El Interventor del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
Elena María Benito de la Guerra
28/02/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

SV-Interventor

Expediente 739007Z

CUARTO.- Contra esta Resolución de Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 , 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP- y los artículos 8 , 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Caravaca de la Cruz, a la fecha de la firma al margen.

La Interventora

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA KACM NP9U A9MY XHAY

Informe de intervencion liquidacion del presupuesto 2022 - SEFYCU 2531954

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3